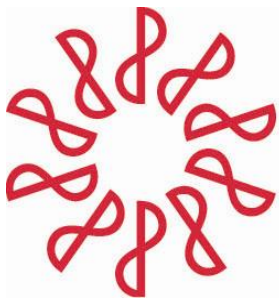




# BOLETÍN DE CONFERENCIA DE PRENSA



Instituto Mexicano de  
**Contadores Públicos**

**29 de febrero de 2012**



## BIENVENIDA

Agradezco muy cumplidamente la presencia de todos ustedes, representantes de los medios de comunicación más importantes en nuestro país y les doy la más cordial bienvenida a la segunda conferencia de prensa del Comité Ejecutivo Nacional 2011-2012 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos que tengo el honor de presidir.

Dentro de los objetivos estratégicos del IMCP destaca el fortalecer la comunicación entre nuestra institución y la sociedad. Por ello, apreciamos la colaboración de destacados periodistas como ustedes en la divulgación oportuna de temas relevantes y de interés para la comunidad de negocios y la sociedad en general.

El día de hoy presentaremos la posición del IMCP en relación con los siguientes temas:

Mecanismos para el intercambio de información fiscal

Los cuatro aspectos más relevantes de los comprobantes fiscales

El IMCP participa activamente en la certificación y en los procesos de transparencia y rendición de cuentas, en los gobiernos Federal, Estatal y Municipal

Atentamente,

**C.P.C. José Luis Doñez Lucio**  
**Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del**  
**Instituto Mexicano de Contadores Públicos**



## Mecanismos para el intercambio de información fiscal

La globalización, sin duda, ha incrementado y facilitado la realización de operaciones internacionales, así como la movilidad de capitales entre los distintos países del mundo, situación que hace cada vez más compleja la detección de operaciones, pudiendo, incluso, algunas no quedar sujetas a la jurisdicción de ninguna autoridad fiscal.

En virtud de lo anterior, las autoridades fiscales han realizado esfuerzos por adoptar medidas que promuevan y agilicen el intercambio de información fiscal, en especial entre los países miembros de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), pero también entre otros países que anteriormente no estaban dispuestos a este tipo de cooperación, por ser considerados como paraísos fiscales.

Evidentemente, México no se ha mantenido al margen de dicha tendencia internacional, por ello en los últimos años ha realizado esfuerzos importantes por concluir convenios con más de treinta países para el intercambio de información fiscal, al mismo tiempo que se adhirió en el año 2011 al Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Tributaria. Este último convenio le permitirá en el futuro no solo intercambiar información fiscal con los países adheridos, sino también brindar apoyo entre los firmantes para la recaudación de impuestos.

Independientemente de lo anterior, desde 1990 México tiene firmado un acuerdo Amplio de Intercambio de Información con los Estados Unidos. Al amparo de dicho convenio, a solicitud del gobierno mexicano sobre algún caso específico, se ha podido allegar de información relevante respecto de diversos contribuyentes.

Ahora bien, en los últimos años la autoridad fiscal mexicana ha realizado esfuerzos importantes por mejorar su acceso a la información, la capacidad de análisis de la misma y las medidas de fiscalización. En concordancia con lo anterior, en el año 2009, por medio del Secretario de Hacienda Agustín Carstens, el gobierno mexicano solicitó a la autoridad competente de los Estados Unidos el intercambio automático de información, específicamente respecto de intereses pagados a residentes en México por parte de bancos de los Estados Unidos, bajo el argumento de que dichos intereses no son gravados en ese país y que, por ello, resulta fácil evadir impuestos, tanto por parte de actuales contribuyentes como por parte de criminales cuyos recursos son de procedencia ilícita.

Actualmente ambos gobiernos intercambian información respecto de pagos de intereses entre empresas, dividendos o regalías, pero no así de intereses pagados por las instituciones bancarias, lo cual sí ocurre desde hace muchos años entre los gobiernos de Estados Unidos y Canadá, así como entre el gobierno de México y Canadá.

En el año 2010 el gobierno de los Estados Unidos implementó una serie de reglas conocidas como FATCA, por sus siglas en inglés, tendientes a requerir información a las instituciones financieras del extranjero respecto de ciertas cuentas mantenidas en dichas instituciones por



residentes de los Estados Unidos. Ante esta iniciativa, varios países han manifestado su disposición a cooperar en la entrega de la información solicitada, una vez que las reglas de FATCA entren en vigor.

En reciprocidad, respecto a lo anterior, en fechas recientes el Tesoro de los Estados Unidos manifestó públicamente su voluntad de intercambiar de manera automática información con los gobiernos de Alemania, España, Francia, Italia y Reino Unido, respecto a cuentas bancarias mantenidas por residentes de estos países en instituciones financieras de su país.

El referido comunicado por parte del Tesoro, ha dado a la autoridad fiscal mexicana elementos adicionales para insistir en su solicitud ante el gobierno de los Estados Unidos, en cuanto al intercambio automático de información sobre cuentas que generen intereses mantenidas por personas físicas mexicanas en instituciones financieras de ese país. Existe la confianza por parte de la autoridad mexicana de que en un periodo relativamente corto puedan estar en condiciones de comenzar a negociar los mecanismos que deberán implementarse para tal intercambio.

Con base en lo anterior, los particulares deben estar conscientes de que las autoridades fiscales están actuando de manera coordinada con varios gobiernos, especialmente con el de Estados Unidos, para allegarse de información que les permita no solo identificar operaciones irregulares, sino determinar la posible evasión fiscal y así dirigir sus esfuerzos de fiscalización.

**C.P.C José Luis Fernández**  
**Presidente de la Comisión Fiscal Internacional del**  
**Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.**



## Los cuatro aspectos más relevantes de los comprobantes fiscales

La factura electrónica es un documento digital o electrónico que integra los datos de un comprobante fiscal con elementos de seguridad basados en estándares mundialmente reconocidos; es decir, es una forma de comprobación para ingresos, egresos y propiedad de mercancías en traslado.

A continuación se comentan los cuatro aspectos más relevantes de los comprobantes fiscales:

### 1. Características de la facturación electrónica

#### *Elaboración (generación)*

- ❖ Sin importar el medio (propio o proveedor).
- ❖ Certificación del archivo XML por medio de un Proveedor Autorizado de Certificación (PAC) por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- ❖ Se utiliza desde el 1 de enero de 2011.

#### *Vigencia*

- ❖ No tienen caducidad, el folio es asignado al momento de la certificación.
- ❖ La certificación es un proceso en línea.

#### *Uso*

Es obligatorio para contribuyentes con ingresos superiores a los 4 mdp obtenidos en el ejercicio inmediato anterior.

### 2. Nuevos requisitos de los comprobantes fiscales

A partir del ejercicio de 2012 se realiza una simplificación en la legislación fiscal en los requisitos que deben cumplir los comprobantes, a efecto de que los mismos queden establecidos de manera clara y sencilla, otorgando una mayor seguridad jurídica a los contribuyentes, en relación con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Entre las principales modificaciones destacan las siguientes:

- a. Se establece que a más tardar dentro de tres días siguientes a aquel en que se realice la operación se debe entregar a los clientes el comprobante fiscal digital.
- b. Se eliminan los datos del nombre, denominación o razón social y del domicilio fiscal de los contribuyentes que expiden los comprobantes fiscales digitales, toda vez que el SAT ya cuenta con dicha información en sus bases de datos, por lo cual es suficiente que el comprobante contenga el requisito de la clave del RFC de quien lo expida.
- c. Deberá contener el régimen fiscal en el que tributan conforme a la Ley del ISR de la persona que expide.



- d.** Se adicionan los requisitos que deben contener los comprobantes para devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a los turistas extranjeros, como: clave genérica, identificación del turista o pasajero, medio de transporte en que este salga o arribe al país, según sea el caso, además de los requisitos adicionales que señale el SAT mediante reglas de carácter general.
- e.** Respecto a los comprobantes de las donatarias autorizadas se adicionan requisitos, tales como: señalar donativo deducible para ISR, número y fecha de oficio de autorización o del oficio de renovación, si son bienes que hayan sido deducidos se indicará que el donativo no es deducible para ISR.
- f.** Los contribuyentes que expidan por la obtención de ingresos por arrendamiento y, en general, por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles, deberán contener el número de cuenta predial del inmueble de que se trate o, en su caso, los datos de identificación del certificado de participación inmobiliaria no amortizable.
- g.** Los que expidan los contribuyentes sujetos del IEPS que enajenen tabacos labrados, los comprobantes deberán especificar el peso total del tabaco o, en su caso, la cantidad de cigarros enajenados.
- h.** Señalar la forma en que se realizó el pago, ya sea en efectivo, transferencias electrónicas de fondos, cheques nominativos o tarjetas de débito, crédito, servicio o las denominadas monederos electrónicos que autorice el SAT, indicando al menos los últimos cuatro dígitos del número de cuenta o de la tarjeta correspondiente.
- i.** Los que expidan los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados de automóviles nuevos, así como aquellos que importen automóviles para permanecer en forma definitiva en la franja fronteriza deberán contener la clave vehicular que corresponda a la versión enajenada, de conformidad con las reglas de carácter general que, para tal efecto, emita el SAT.
- j.** Los contribuyentes que realicen operaciones con el público en general quedarán liberados de la obligación de expedir comprobantes fiscales simplificados cuando las operaciones se realicen con transferencias electrónicas, mediante teléfonos móviles.

### **3. Esquema de transición**

Los contribuyentes podrán emitir hasta el 30 de junio de 2012, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), impresos con Código de Barras Bidimensional (CBB) y Comprobante Fiscal Digital (CFD) conforme al CFF vigente en 2011 y la RMF para 2011, excepto a instituciones del sistema financiero.

Asimismo, podrán emitir comprobantes fiscales sin incorporar los siguientes requisitos:

- a.** El régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del ISR.
- b.** La unidad de medida.
- c.** La identificación del vehículo de la persona física, tratándose de contribuyentes que cumplan sus obligaciones por conducto del coordinado y que hayan optado por pagar el impuesto individualmente.
- d.** La clave vehicular que corresponda a la versión enajenada.



- e. En el caso de pago en parcialidades: el número, la fecha y el importe total del comprobante fiscal que se hubiese expedido por el valor total de la operación.
- f. La forma en que se realizó el pago, así como los últimos cuatro dígitos del número de la cuenta o tarjeta de crédito, débito, servicios o de los llamados monederos electrónicos.

#### **4. Deducción de comprobantes mediante el formato electrónico XML**

El XML (*Extensible Markup Language*) es un lenguaje que permite organizar datos o información mediante etiquetas.

Asimismo, crea archivos de texto, organizados con etiquetas que contienen información de manera estructurada y permite la definición de un estándar para el manejo de información.

Al respecto, los contribuyentes que deduzcan o acrediten fiscalmente con base en los comprobantes fiscales digitales, incluso cuando estos consten en representación impresa, podrán comprobar su autenticidad, consultando en la página de Internet del SAT si el número de folio que ampara el comprobante fiscal digital fue autorizado al emisor y si al momento de la emisión del comprobante fiscal digital el certificado que ampare el sello digital se encontraba vigente y registrado en dicho órgano desconcentrado.

Los contribuyentes podrán realizar las deducciones o acreditamientos correspondientes, utilizando el archivo digital que contenga el comprobante fiscal digital (XML), o bien, su representación impresa, cuando esta cumpla con los requisitos establecidos por la autoridad fiscal mediante reglas de carácter general.

**C.P.C. Pedro Carreón Sierra**  
**Vicepresidente Fiscal del**  
**Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.**



## **El IMCP participa activamente en la certificación y en los procesos de transparencia y rendición de cuentas, en los gobiernos Federal, Estatal y Municipal**

Para los profesionales de la Contaduría Pública de nuestro país, la entrada en vigor de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y su observancia, representa un profundo compromiso en la realización de las expectativas nacionales, en materia de transparencia y rendición de cuentas.

A partir de enero de 2009, resultan exigibles para más de 5,000 entidades públicas de nuestro país las primeras obligaciones en materia de Contabilidad Gubernamental, por lo que fue necesario hacer del conocimiento a los colegios federados, funcionarios públicos e interesados en general, las normas aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). La difusión de las normas contables y lineamientos emitidos, han sido de alta prioridad, con el fin de que los socios del IMCP y los interesados en el tema, cuenten con conocimientos y herramientas necesarias para el óptimo cumplimiento de las disposiciones relativas.

Nuestro Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), ha estado colaborando con el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la debida y oportuna implementación de los aspectos que demanda la Ley General de Contabilidad Gubernamental; somos parte del Comité Consultivo del Consejo, fungiendo como Coordinadores de su Grupo de Contabilidad Gubernamental desde sus inicios; hemos derivado conocimientos en la materia de manera significativa dentro de nuestros colegios federados, así como a servidores públicos de los tres niveles de gobierno.

El esquema de colaboración del IMCP con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha sido efectivo, entre otros aspectos, porque la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública ha sido dirigida por profesionales de la Contaduría Pública desde la vigencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en virtud de que nuestra profesión está absolutamente relacionada con sus objetivos.

Lo anterior es así, por que las múltiples competencias establecidas en el artículo 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, están estrechamente relacionadas con la profesión contable, sus veintitrés fracciones demandan para su debido cumplimiento, el hacer uso de perfiles profesionales altamente calificados en aspectos vinculados con nuestra profesión.

En respuesta a esas necesidades, en julio de 2010, el IMCP dio inicio al Proceso de Certificación vía “la cláusula del abuelo”, e incluye la disciplina de Contabilidad y Auditoría Gubernamental, la cual a la fecha cuenta con 1,900 expedientes de candidatos a certificarse, de los cuales 960 han sido aprobados.

En breve, en el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), iniciaremos la opción de certificarse en esta disciplina vía examen, por lo que en conjunto con el CENEVAL, se están preparando los reactivos para la aplicación del mismo.

Cabe destacar nuestra propuesta de que, la certificación por disciplinas en materia de Contabilidad y Auditoría Gubernamental, sea un requisito indispensable para los profesionistas que deseen convertirse en dictaminadores de cuentas públicas, garantizando de esta manera que los entes públicos reciban servicios profesionales de calidad e idoneidad.





Por último, quiero concluir haciendo un llamado a las universidades para la adecuación de sus planes de estudio, ya que es determinante la inclusión de las materias de Contabilidad y Auditoría Gubernamental, en virtud de los perfiles profesionales que demanda el mercado laboral, por lo que en coordinación con la Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración (ANFECA), se gestionará para su inclusión en la currícula académica de dicha licenciatura.

**C.P.C. José Luis Doñez Lucio**  
**Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del**  
**Instituto Mexicano de Contadores Públicos**